

DR 29 304

Hola, buenas noches. A partir de este momento y hasta las diez y media de la noche, estaremos con vosotros en Revista de Derecho, un programa de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Durante ochenta y cinco minutos aproximadamente, estaremos cada viernes en tu emisora para aportar un mayor conocimiento de los temas jurídicos y ofrecer puntual actualidad de estos contenidos.

Como en cursos anteriores, cada semana la Revista de Derecho estará dedicada a un curso diferente de la carrera. Esta noche corresponde a tercero, la próxima semana será segundo, la siguiente a primero y así sucesivamente. Esta información, así como la programación radiofónica, casetes y vídeos educativos, la encontraréis en la guía de los medios que edita el CEMAB de la UNED.

Si todavía no la tenéis, podéis solicitarla al CEMAB o a vuestro centro asociado. Como algunos de vosotros ya conocéis, las emisiones de la UNED comenzaron este curso con retraso, el 20 de octubre, por obras en los estudios de grabación. Esto afectó a las dos primeras semanas de emisión, por tanto, también a la Revista de Derecho.

Este tendría que ser el segundo programa dedicado a tercero, pero por las circunstancias antes expuestas será el primero. Por llamadas que hemos recibido, sabemos de vuestra preocupación por lo que pasará con los contenidos de la emisión del 7 de octubre. A lo largo de esta noche os ofreceremos la solución a vuestras dudas.

Y ya vamos a dar paso a la Revista de Derecho de esta noche, ofreciándoos, en primer lugar, un breve resumen de los contenidos que tendremos. Los primeros minutos estarán dedicados a Hacienda Pública. El profesor Jimeno nos contará lo que es el intervencionismo estatal en una economía de mercado.

Seguirá la profesora María Dolores Díaz Ambrona, de Civil II, que tratará el tema Obligación-Concepto. En Derecho Internacional Público, el profesor Puente Gido nos hablará de los sujetos del derecho internacional. El profesor Jesús Prieto dará unas orientaciones generales sobre la asignatura de Administrativo I. Y finalizaremos con Penal II, y el profesor Estampa Brown que nos contará la modificación de las presunciones de inocencia y culpabilidad por exigencias de los principios constitucionales.

Como acabamos de anunciar, nuestro primer contenido en Revista de Derecho está dedicado a la Hacienda Pública. Vamos a hablar con el catedrático de la asignatura, don Juan Antonio Jimeno. En primer lugar, nos dará unas orientaciones sobre la asignatura, para pasar más tarde a dar unas líneas generales sobre el tema del intervencionismo estatal en una economía de mercado.

Como podéis comprobar, este es el título programado para la emisión de octubre, pero el profesor Jimeno ha considerado que este era más oportuno para su difusión en esta noche y

dejar el tema de hoy, las externalidades y el intervencionismo estatal, que se emitió el pasado curso el 27 de noviembre, para que vosotros lo escuchéis en vuestro centro asociado. Así pues, ya sabéis, solicitar la caseta del 27 de noviembre de 1987 en vuestro centro asociado, y ahí encontraréis este título de Hacienda Pública. Y ahora sí, ya damos paso a nuestro primer contenido.

Buenas noches, profesor Jimeno. Buenas noches. Para empezar, al alumno probablemente le interese saber si la Hacienda Pública es tan dura como la economía.

Es un poco menos dura, por dos razones. En primer lugar, porque el alumno ya conoce unos ciertos conceptos de economía, ya no le suena tan nuevo, y entonces en Hacienda Pública se van a repasar algunos de esos conceptos, pero no es el choque que supone la economía para el alumno de Derecho. En ese sentido es más accesible.

En segundo lugar, la materia de la Hacienda Pública es más próxima a las que estudia normalmente el alumno de Derecho, y entonces también le suele gustar más o disgustar menos la asignatura de lo que ocurre con la economía política. En ese sentido, aunque es una asignatura económica, conviene no olvidarlo, pero Hacienda Pública es menos difícil para el alumno que la economía. Un tema que interesa mucho a los alumnos es los exámenes.

Parece que este año ha cambiado el método, ¿no es así? Efectivamente, en vista del llamado test que utilizamos en la primera parte del examen, en el cual las preguntas a veces tenían que ir forzadas por la estructura del test y se preguntaban cosas que realmente no eran estrictamente importantes, y que al mismo tiempo para el alumno siempre ha protestado porque es una forma tensa. Hemos optado por ir a preguntas cortas y concretas también, pero no en forma de test, sino con un leve enunciado que se contesta en pocas líneas. Quisiera avisar que, como se anuncia en la guía de estudio, la guía del curso, se han elaborado las preguntas, ya están enviadas a los centros, de toda la primera parte, es decir, de todo lo que entra en la primera prueba presencial.

Lo digo porque si algún centro no ha llegado, que el alumno se interese por preguntar en el centro si están disponibles y si no, por supuesto, que intente conseguirlos. Porque en esta asignatura el manual que se recomienda es un manual relativamente claro, pero el alumno se quejaba a veces de que se pierde un poco en el libro, porque no destaca que es lo importante. En ese sentido, no solo le interesan las preguntas porque sobre ellas va a recaer la primera parte del examen, sino porque además le va a permitir sacar del libro aquello que es realmente importante, los conceptos que son, y por lo tanto le van a ser extremadamente útiles a la hora de estudiar.

Repito, tanto porque sobre ellas, sobre esas preguntas recae el examen, como por el hecho de que le ayuda a sacar del libro aquello que es más importante. Entramos ya en materia de esta noche, la de intervencionismo estatal en una economía de mercado. Y antes de todo, permítame preguntarle un concepto que suele quedar poco claro para el alumno.

¿Qué significa exactamente el llamado óptimo de Pareto? El óptimo de Pareto hace referencia a una situación en la cual, diciéndole en pocas palabras, cualquier mejora en favor de alguien solamente puede hacerse si es en detrimento de otro. Quiere esto decir que en el fondo, en la economía en general y en la hacienda pública en particular, porque se trata de corregir muchas veces situaciones, siempre hay un conflicto entre eficiencia y justicia, igualdad, distribución. Es decir, se trata de conseguir lo más posible eficiencia, de alguna forma hacer que con los medios que tenemos la tarta sea lo más grande posible.

Y el segundo aspecto es cómo se distribuye esta tarta. En ese sentido, decía Ricardo, que toda la historia de la economía puede resumirse en esa polémica en si debe primar el que la tarta sea grande o debe primar el que la tarta esté bien repartida. Normalmente se trata de conseguir un cierto equilibrio entre esos dos valores y naturalmente entra en juego lo que cada uno opina, los juicios de valor, las opiniones valorativas de cada uno que hace que primen unos factores u otros.

Desde un punto de vista teórico e inobjetable, se viene a decir, evidentemente, una actuación redistributiva que favorece a alguien sin perjudicar a nadie puede ser objetivamente defendible. Es decir, nadie puede negar que es mejor una situación en la que alguien mejora y nadie empeora. Y Pareto vino a decir, pero hasta ahí estamos todos de acuerdo, pero a partir de ahí empezarían las discusiones.

Es decir, en el momento en que ya si queremos mejorar a alguien tenemos que empeorar a alguien, en ese caso ya el que empeora dirá la situación es obviamente menos buena que antes, el que mejora dirá que más. Consecuentemente, desde una perspectiva de pura eficiencia, el óptimo paretiano se definiría como ese en el que independientemente de cualquier juicio de valor permite el que alguien mejore pero nadie empeore, pero no más allá de ese punto. ¿Qué ocurre? Que evidentemente esos óptimos posibles son muchos.

Es decir, puede ser un óptimo paretiano aquel en el que yo tenga muchísimo y otro no tenga nada, porque si para que se tenga algo me tienen que quitar algo a mí ya dejaría de ser un óptimo desde mi perspectiva. Por lo tanto, en la práctica, la política redistributiva suele ir más allá del óptimo de Pareto, pero ya evidentemente es un juicio de valor. Es decir, vamos a quitar algo a alguien o vamos a disminuir la renta, la riqueza, etcétera, de alguien para favorecer a sectores con menos recursos.

Hemos dado un salto valorativo y conviene saberlo. Si le parece, ahora le voy a hacer unas preguntas de las que se suelen incluir en las pruebas presenciales. La primera es la pregunta número 32, que dice así.

¿Qué característica tienen las preferencias de un solo pico y cuál es la principal consecuencia de las mismas para la hacienda pública? El alumno ha estudiado, cuando llegue a las preferencias de un solo pico, que en un sistema democrático las decisiones colectivas se toman por un sistema de mayorías. Ha estudiado también que el sistema de mayoría, en determinados casos, puede provocar las llamadas mayorías cíclicas. Es decir, que según el orden de votación, según

la forma de votación, el resultado puede ser distinto, en función de que un determinado sujeto tiene una prioridad A, una segunda B, una tercera C, mientras que otro puede tener en desorden esas mismas prioridades.

Por lo tanto, aunque el sujeto primero prefiera A a B, a su vez, si no puede votar A, preferirá B a C. Entonces, ¿qué ocurre en la vida social, en las decisiones colectivas? Que la mayoría de las decisiones son de las llamadas de un solo pico. Es decir, todos estamos de acuerdo, primera característica, en cómo ordenarlas. Todos estamos de acuerdo, independientemente de cuál nos guste más, en que 100 es más que 99, más que 98, más que 95 y más que 50.

Por lo tanto, todos podríamos ordenarlas de menos a más o de más a menos, si es una cantidad que exista desacuerdo entre nosotros. Y también, que si yo prefiero 100, a su vez, si no sale 100, preferiré 95 antes que 50. Cuanto más cerca esté de mi óptimo, de lo que yo desearía más, más me gustará, más bienestar me reportará.

Eso mismo ocurre, por ejemplo, en el ámbito político, y se verá ya más despacio en la segunda parte de la asignatura, cuando, por ejemplo, tengamos que optar entre opciones políticas, ordenándolas a su vez, de extrema izquierda a extrema derecha. La mayoría coincidiríamos en ordenar las distintas opciones dentro de ese espectro, más o menos lejos de nuestras preferencias. Y si no sale la que consideramos óptima, estaríamos deseosos de que fuera, por lo menos, la más próxima a ella.

Evidentemente, siempre hay gustos para todo, y podría haber alguien que no siguiera esta regla lógica, pero sí puede asegurarse que en la mayoría de las decisiones esto va a pasar así. Por lo tanto, ¿qué ocurre? Que en la Hacienda Pública, al tomarse decisiones normalmente, o sobre grandes opciones valorativas de este estilo, de mayor o menor intervencionismo estatal, de mayor o menor presencia en determinados programas de gasto, de mayor o menor redistribución, sí podemos ordenar todas las posiciones en ese espectro, más o menos cerca de la que es nuestra idea. En la medida en que se da esta característica, la segunda consecuencia importante, y es la segunda parte de la pregunta que me ha hecho, es que en cualquier votación mayoritaria ganará siempre la opción del votante mediano.

¿Quién es el votante mediano? El votante mediano es aquel que separa exactamente en dos mitades el colectivo electoral. El colectivo electoral que emite su voto, por supuesto, que es el que realmente decide. Esto significa que si yo tengo tres opciones, digamos derecha, izquierda, centro, para entendernos en política, o 10, 20, 30, en una cantidad, siempre ganará, suponiendo que exista un votante para cada una de esas opciones, siempre ganará el centro en un caso, 20 en otro.

¿Por qué? Porque el que prefiere izquierda preferirá antes que gane el centro antes que la derecha, y la derecha preferirá antes que gane el centro antes que la izquierda. Por lo tanto, se conseguirán los dos votos necesarios para conseguir la mayoría necesaria, con los dos votos de el centro y otro, porque parece difícil en general, aunque en la práctica luego pueden ocurrir otras cosas, si las fronteras son difusas, pero si la ordenación es clara, en principio nunca se

podría dar un acuerdo entre los dos extremos aislando al centro. Repito, independientemente de que tácticamente en algún caso pueda pasar otra cosa, pero estamos hablando de decisiones globales y normales.

En el caso numérico que poníamos, el que tenía 10, prefería 10, votará antes a 20 que no a 30, que está mucho más lejos de sus preferencias. Por lo tanto, eso implica, como consecuencias resumiendo, que el hecho de que podamos ordenar racionalmente todas las opciones, que por lo tanto respondan al esquema de un solo pico, de que cuanto más próxima está a nuestros gustos, más nos atrae o menos nos disgusta, permite asegurar primero que es improbable que se produzcan mayorías cíclicas, segundo que ganará normalmente la votación que apoye el votante mediano, es decir, aquel que está en el 50, aquel que separa a los colectivos en dos partes. Ya para terminar, profesor Jimeno, la pregunta número 76.

Dice, la existencia de fallos de mercado exige la intervención del Estado en la economía. ¿Verdadero o falso y por qué? Tal como está dicho, es falso, porque efectivamente la Hacienda Pública y toda esta primera parte en el fondo hace un repaso desde esa perspectiva, se basa en el hecho de que en economía estudiábamos que el mercado de competencia perfecta llevaba teóricamente a largo plazo al óptimo más deseable. Sin embargo, en la práctica ocurre que esas teorías del mercado perfecto no existen en la realidad.

Consecuentemente, se producen los llamados fallos de mercado, es decir, situaciones en las cuales no responde al modelo teórico, sino que hay monopolios, hay bienes que no responden al juego de oferta y demanda, etc. Por lo tanto, en esos casos no se puede ya mantener que el mercado garantiza la óptima asignación de recursos, la mejor de las soluciones posibles. Por lo tanto, a partir de ahí sí que procede debatir si el Estado puede corregir esos fallos, puede sustituir al mercado porque el mercado no funciona.

Pero, repito, lo que se hace es discutir si el Estado puede mejorar esa situación, porque afirmar, tal como se hace en la pregunta, que los fallos del mercado exigen la intervención del Estado, supone estar admitiendo que el Estado no tiene fallos, cuando el Estado también tiene fallos. Por lo tanto, lo que hay que ver es si dentro de las posibilidades correspondientes el Estado, dentro de sus fallos, son menores o puede aminorar los fallos del mercado, porque puede ocurrir que, existiendo fallos del mercado, el Estado intervenga y el Estado todavía estropee más la situación, o lleve a una situación peor, porque sus fallos de todo tipo posibles pueden llevar a un intervencionismo menos deseable que el dejar el mercado aún con sus fallos. Incluso, en determinados casos, puede ocurrir que, en la medida en que los fallos del mercado estén compensados entre unos y otros, se acerquen casi a un equilibrio de competencia perfecta.

Es decir, que, al existir fallos en un mercado, pero existir fallos en los demás también, no hay una descompensación. Por decirlo de alguna forma, si una mesa con cuatro patas tiene una pata más corta, evidentemente la mesa está desequilibrada, pero si las cuatro son igualmente cortas, la mesa es un poco baja, pero en cualquier caso está equilibrada. En ese sentido,

conviene, por lo tanto, andar con mucho cuidado, es decir, denunciemos los fallos del mercado, veamos cuáles son y veamos qué medidas pueden hacer para que mejore, pero teniendo en cuenta que una mejora parcial puede, a lo mejor, empeorar en vez de mejorar.

En cualquier caso, naturalmente, hay en juego una, de nuevo, volvemos a lo de antes, una valoración de mayor o menor intervencionismo y, normalmente, detrás siempre está la polémica de mayor o menor protección a aquellos a los que el mercado perjudica más o deja en situación peor. Pues muchas gracias, profesor Jimeno. Gracias.

En Derecho Civil II, la profesora María Dolores Díaz Zambrona también expondrá el título programado para el 7 de octubre, la obligación, concepto, y dejará el tema, el principio de responsabilidad patrimonial, para una casete que será enviada a los centros asociados, donde vosotros podréis acudir para escucharla. Buenas noches, profesora Díaz Zambrona. Hola, buenas noches.

Antes de comenzar con el tema de esta noche, la obligación, me gustaría que diera unas indicaciones a sus alumnos de Civil II. Primero, ¿en qué consiste el programa este año y qué manuales pueden estudiar? Buenas noches. En primer lugar, quería saludar a todos los alumnos que van a cursar conmigo Derecho Civil II, darle la bienvenida a aquellos que el año pasado no cursaron conmigo Derecho Civil I, y a todos les deseo que terminen el curso felizmente.

Yo procuraré por todos los medios, en las cuestiones, aquellas que sean más difíciles o que tengan más problemas, ayudarlos. Para ellos, si encuentran alguna especial dificultad en algún tema, en alguna pregunta, deberán ponerse en contacto con el profesor tutor. Y si el profesor tutor no se lo puede aclarar, que el mismo profesor tutor se ponga en contacto conmigo e intentaremos hacerle llegar a aquello que sea más conveniente para que puedan estudiar esa materia más fácilmente.

Yo también quería, antes de entrar con el tema de esta noche, darle unas pequeñas instrucciones para que les sea más fácil el estudio de la materia de Derecho Civil II. El contenido del programa de este año es muy importante. Quizás la materia les sea más fácil que el curso anterior, porque se trata sobre todo de numerosos contratos con los cuales se tiene un mayor conocimiento, porque constantemente, en la vida diaria, sin darnos apenas cuenta, estamos realizando estos contratos.

En cuanto a los manuales que el alumno debe utilizar, vienen ya expresamente indicados en el programa, pero si alguno no tiene el programa, le diré que basta que utilicen un solo manual, que puede ser el del profesor Albadalejo, o el del profesor Díez Picazo, o el del profesor La Cruz Verdejo. Ahora sí, debo advertirle que este manual sea de las últimas ediciones, para que contenga las últimas modificaciones que han tenido lugar en la materia que este año nos toca explicar. Respecto al examen, los que ya cursaron conmigo Derecho Civil I, les puedo decir que el examen va a consistir, igual que el año anterior, en cuatro preguntas, para contestar tres solamente, de las cuales una de ellas será un comentario de artículo.

Vuelvo a insistir que el comentario de artículo no se trata solamente de transcribir con otras palabras el contenido del artículo, sino que trata de ir desarrollando el ámbito en el cual tiene su aplicación el artículo. Si encuentra dificultad en el comentario del artículo, yo les aconsejo que lean algún comentario. En las revistas especializadas suelen venir con mucha frecuencia comentarios de artículo, o bien en los comentarios al Código Civil en las compilaciones forales dirigidas por el profesor Abales o algunos análogos, o sea precisamente ese.

También, respecto a las preguntas, que es otra de las cuestiones que el alumno tiene más interés, si deben ser escuetas, si deben ser extensas, yo me inclino más por la extensión. Es decir, que cuanto más me digan de la materia que yo pregunto, evidentemente el alumno obtendrá una calificación más alta, siempre que se trate, ya digo, de la misma materia, no que se vayan por la rama. Hay cuadernillos de evaluación a distancia.

Estos los deben de completar en la fecha establecida y los deben de enviar a los centros asociados para que el profesor tutor los corrija y, a su vez, se los remita una vez corregidos. Respecto a la revisión de exámenes, que es otra de las cuestiones que más le inquietan a los alumnos, nosotros la revisión de exámenes la puede hacer por teléfono, personalmente o por carta. Si quiere luego una revisión de exámenes posterior, debe haber una previa por carta y luego solicitar que el departamento revise el exámenes ajuntando la contestación de la primera revisión por carta.

No hay ningún inconveniente por parte del alumno, ni tampoco luego no se tiene en cuenta a efecto de calificación, porque esto también es otro de los problemas que les inquietan más a los alumnos. Si el pedir una revisión luego puede suponer que ya el profesor lo tenga en cuenta en sentido negativo, en un sentido positivo, yo le digo con toda claridad que la petición de exámenes no supone luego que el profesor lo tengamos en cuenta en un sentido negativo, de rebajarle las notas ni mucho menos, al contrario. Para nosotros, a medida que podamos aclararle las dudas que tengan sobre si lo ha hecho bien o no, nos complace.

Y creo que estas son unas mínimas instrucciones, no sé si me habrá olvidado algo que les interese, pero si alguna pregunta les interesa particularmente, me escriben y yo en la próxima emisión se la contesto.